



POPULAR

02 de marzo del 2021

Señores:
Junta Central Electoral (JCE)
RNC 401-00754-1
Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.



GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: GAR-2021-00107

Estimados Señores:

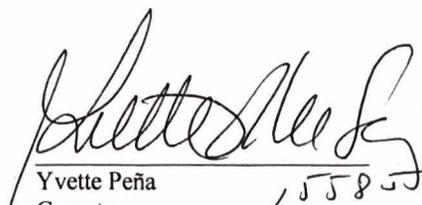
A requerimiento de los Señores: **Productos Importados de Papelería (PRODIMPA), S.R.L., RNC 102-31663-5** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA,"), nosotros, **Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple**, emitimos una garantía bancaria a primer requerimiento a favor de ustedes, los señores **Junta Central Electoral (JCE), RNC 401-00754-1** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE") para garantizar el fiel cumplimiento, correspondiente la adquisición de "Adquisición de cajas de resmas de Papel Bond, Abby Premium, blanco de 75 gramos, tamaño 10x13" (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATO") según proceso referencia no.: **JCE-CC-CP-2021-0001**.

El contratante ha estipulado en dicho contrato que el contratista le suministrará una garantía bancaria a primer requerimiento de fiel cumplimiento por la suma especificada en el contrato como garantía de que el contratista cumplirá las obligaciones que le impone el contrato, y

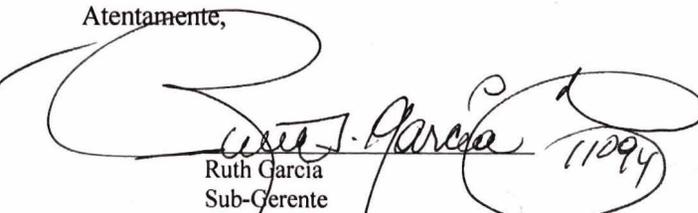
POR TANTO, por el presente instrumento nosotros garantes responsables ante ustedes, en nombre del contratista por un monto máximo de **RD\$24,508.28 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS DOMINICANO CON 28/100)** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el contratista no ha cumplido lo dispuesto en el contrato e indicando las razones de dicho incumplimiento. Toda suma o sumas que no excedan de los límites **RD\$24,508.28 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS DOMINICANO CON 28/100)**.

La presente garantía será válida hasta el **02 de junio del 2021** y todo requerimiento de pago relativo a ella deberá ser presentado en nuestras oficinas a más tardar en esa fecha y en sus horas laborables.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las garantías a primer requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.


Yvette Peña
Gerente
Negocios Internacionales
Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple

Atentamente,


Ruth Garcia
Sub-Gerente
Comercio Exterior
Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple